



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Patricia Elena Padilla Giraldo
Demandado	Pedro Nel Giraldo Obando
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicación	633024089001-2018-00031-00

Examinada la petición inmediatamente anterior, se tiene que la misma se ajusta a los preceptos del artículo 461 del CGP, ya que proviene de la parte ejecutante; y se acredita el pago de la obligación cobrada en este proceso, por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

No habrá lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que estas fueron levantadas mediante auto de fecha diciembre 11 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por la señora PATRICIA ELENA PADILLA GIRALDO, identificada con la c.c. 24.674.702, a través de apoderado judicial, en contra del señor PEDRO NEL GIRALDO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.097.727.669, por pago total de la obligación incluidas las costas procesales.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriada y en firme la decisión, háganse las anotaciones en los libros respectivos y archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**360730bf2ae0a4dc80ea2b6aa362adafcd212a525ac1fc8017e10a01367
6089b**

Documento generado en 31/05/2021 11:36:13 AM

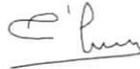
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 042

FIJACIÓN: 01-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria